

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY,  
(MEXICO)  
Y  
LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE  
(VALDIVIA, REGIÓN DE LOS RÍOS, CHILE)**

Convenio de colaboración que celebran, por una parte, la **Universidad Austral de Chile** a quien en lo sucesivo se le denominará **"UACH"**, representada en este acto por su Rector Don Oscar Galindo Villarroel, ambos domiciliados en la ciudad de Valdivia, República de Chile ; y por la otra, el **Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey** a quien en lo sucesivo se denominará **"TECNOLÓGICO DE MONTERREY"**, representado en este acto por el Dr. José Manuel Páez Borrallo, mismos que de conformidad formalizan el presente al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes.

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA "UACH" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

- a. Que es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, destinada a los fines de la educación superior y tiene por misión contribuir al progreso espiritual y material de la sociedad mediante los recursos del saber científico y humanístico, del avance tecnológico y de la creación artística, de acuerdo con los valores de su propia tradición histórica y de la necesidad de desarrollo sustentable de la región y del país.
- b. Que la personería del señor Rector don Oscar Galindo Villarroel consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 26 de junio de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 30 de junio del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio N° 2823 - 2014.
- c. Que tiene su domicilio en Independencia 641, Valdivia, Región de los Ríos, Chile.

**II. DECLARA EL "TECNOLÓGICO DE MONTERREY" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

- a. Que en cuanto a sistema educativo particular, es una escuela libre universitaria con reconocimiento de validez oficial de estudios, según se hace constar en la Escritura Pública número 22,243 de fecha 20 de diciembre de 1988, pasada ante la fe del Lic. Fernando Arechavaleta Palafox, titular de la Notaría Pública No. 27, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número 286, Vol. 27, Libro 6, Sección III Asociación Civil de fecha 23 de diciembre de 1988.

- b. Su representante el Dr. José Manuel Páez Borrallo, está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente convenio, como consta en la Escritura Pública No. 15,117 de fecha 07 de junio de 2017, debidamente inscrita en el Registro Público de Propiedad y de Comercio de Nuevo León y que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas dichas facultades.
- c. Que tiene su domicilio en Av. Eugenio Garza Sada Sur No. 2501, colonia Tecnológico en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64849.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- a. Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.
- b. Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este convenio.
- c. Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que convienen sujetar el cumplimiento del presente convenio a lo pactado al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO:** El propósito del presente convenio es actualizar los términos de acuerdos anteriores entre el "TECNOLÓGICO DE MONTERREY" y la "UACH", a saber "Memorándum de Entendimiento entre Universidad Austral de Chile y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey" y "Acuerdo de Intercambio Estudiantil entre la Universidad Austral de Chile y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey", ambos firmados en noviembre de 2013 con un periodo de validez de 5 años. Este documento promueve y expande la comprensión, la amistad y el desarrollo internacional por medio de la estimulación y el apoyo a actividades educacionales, profesionales e interculturales entre ambas instituciones, y entre las comunidades que apoyan a estas universidades. En este acuerdo se redefinen las bases de colaboración y conformidad con las especificaciones que se detallan en el **ANEXO A**, mismo que firmado por ambas partes, forma parte integral del presente instrumento.

**SEGUNDA.- VIGENCIA:** El presente convenio entrará en vigor el 21 de Septiembre del 2017 y terminará el 20 de Septiembre del 2022.

**TERCERA.- COORDINADORES:** Cada una de las partes nombrará a un coordinador de las labores del presente convenio, siendo las siguientes personas:

- A) Por parte del "TECNOLÓGICO DE MONTERREY", la Lic. María José García Fernández, Directora de Internacionalización del Campus Monterrey y la Región Norte del Tecnológico de Monterrey quien mantendrá la comunicación con el responsable de "UACH".

Teléfono: +(52)(81)83581400 Ext. 3837  
Correo electrónico: mjgarcia@itesm.mx

Dirección: Avenida Eugenio Garza Sada #2501 Sur, Colonia Tecnológico, C.P. 64849, Monterrey, Nuevo León, México.

- B) Por parte de "UACH" se designa la Unidad de Relaciones Internacionales, perteneciente a la Prorectoría UACH y representada por su director, quien mantendrá la comunicación con el responsable del "TECNOLÓGICO DE MONTERREY".

Teléfono: +(56) (63) 229 37 09

Correo electrónico: direccion\_uri@uach.cl

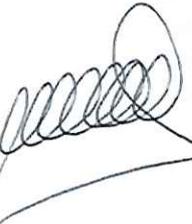
Dirección: C/Yungay 809, Prorectoría, Universidad Austral de Chile, Valdivia, Chile.

Las partes acuerdan que los coordinadores nombrados en esta cláusula tendrán la función de realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y la ejecución del objeto del presente convenio de colaboración; sin embargo, cualquier información, aviso o comunicación relacionada con el cumplimiento de las cláusulas de este convenio deberá hacerse del conocimiento de la contraparte por lo que, no tendrán facultades para acordar o pactar modificación alguna del contenido del presente instrumento. Asimismo, las partes acuerdan que los coordinadores designados firmarán como testigos del convenio, dándose por enterados de su designación y sujetándose a lo establecido en esta cláusula, en el presente convenio y en sus anexos correspondientes.

**CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD:** Las partes aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad de "UACH" o del "TECNOLÓGICO DE MONTERREY", según corresponda, y que dicha información tiene el carácter de CONFIDENCIAL, por lo que se obligan a no divulgarla ni enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente convenio.

**QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Ambas partes convienen que este acuerdo no otorga licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de la otra. Las partes se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier proyecto realizado por las partes, ni de cualquier material que sea resultado de la propiedad intelectual de las partes.

Queda estrictamente prohibido el uso de marcas y/o denominaciones que sean representativas de cada una de las instituciones firmantes por parte de la otra para cualquier uso o aplicación fuera de lo establecido en el objeto del presente contrato. Así como reproducir sin permiso de la otra, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado o desarrollado al amparo del presente acuerdo.



Cualquier derecho de propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo del presente acuerdo, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos específicos de cooperación que sobre el particular suscriban las partes, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD PATRONAL:** Las partes acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes; por lo que las relaciones laborales, ya sean de naturaleza individual o colectiva, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivo personal, aun en los casos de los trabajos

realizados conjuntamente y que se desarrollen en el lugar o lugares donde se deba desarrollar el objeto del presente convenio y/o con equipo de cualquiera de las partes.

**SÉPTIMA.- MODIFICACIONES:** Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente convenio, deberá ser otorgada por escrito, debidamente firmado de conformidad por el representante legal de cada una de las partes, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

**OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte con un término de 30 (treinta) días de anticipación, procediendo de inmediato a la determinación de las Compromisos pendientes de cumplir por cada una de las partes para su liquidación dentro del plazo mencionado. En cualquier caso deberán continuarse las actividades que ya se encuentren iniciadas hasta su total terminación y ambas partes se obligan a que tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Una vez que se haya notificado la terminación anticipada del convenio, cada una de las partes deberá notificar a la otra las Compromisos pendientes de cumplimiento. Habiéndose efectuado la notificación a que se refiere este párrafo, cada una de las partes tendrá un plazo de 5 (cinco) días contados a partir de que se le haya efectuado la referida notificación, para que cumpla con los Compromisos a su cargo.

**NOVENA.- RESCISIÓN:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna, si la contraparte incurre en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en las presentes cláusulas, obligándose la parte agraviada a hacer la notificación con 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que operará la rescisión.

En el caso de que alguna de las partes contratantes notifique la rescisión a la contraparte en los términos del párrafo anterior, esta última cuenta con un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación para exponer lo que a su derecho convenga, respecto de la causal que motive la rescisión o del incumplimiento de sus Compromisos; si transcurrido dicho plazo la parte no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la parte afectada estima que las mismas no son satisfactorias, surtirán sus efectos plenamente la rescisión, aplicando lo establecido en la parte final de la cláusula OCTAVA que antecede. La parte que incumpla con este convenio se obliga a pagar a la otra los daños que le haya ocasionado dicho incumplimiento.

**DÉCIMA.- FUERZA MAYOR:** La falta de cumplimiento por una de las partes, de cualquiera de las Compromisos adquiridas en virtud del presente convenio, no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor y que la parte afectada haya: a) adoptado todas las precauciones adecuadas, puesto debido cuidado y tomando medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este convenio; y, b) informado a la otra parte sobre dicho evento a la mayor brevedad posible.

Para efectos de la presente cláusula, "Fuerza Mayor" significa un acontecimiento que escapa al control razonable de cualquiera de las partes y que hace que el cumplimiento de las Compromisos de esa parte

resulte imposible de realizarse o que puedan considerarse no viables e imposibles a realizarse en atención a las circunstancias.

Todo plazo dentro del cual una de las partes deba realizar una actividad o tarea en virtud de este convenio, se prorrogará por un periodo igual a aquel durante el cual dicha parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.

**DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS:** Ninguna de las partes podrá ceder, parcial o totalmente, los derechos y Compromisos derivadas de este convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DEL RECONOCIMIENTO:** El presente convenio constituye todo lo acordado entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

**DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES:** Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente convenio y para recibir notificaciones de carácter legal, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

"UACH"
Unidad de Relaciones Internacionales C/ Yungay 809 Prorectoría UACH Valdivia - Chile

"TECNOLÓGICO DE MONTERREY"
Dirección Jurídica Pabellón Tec, Locales 4-6 Eugenio Garza Sada 427, Colonia Altavista, Monterrey, Nuevo León, C.P.64840.

Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados en esta cláusula para tal efecto.

**DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes de común acuerdo establecen que si llegase a existir algún problema con relación a la ejecución o interpretación del presente acuerdo, tratarán de solucionarlo amistosamente entre ellas y si no pudieran resolverlo, se someterán a la Mediación como medio alternativo de solución de controversias y las partes se someterán a su decisión.

Manifiestan las partes que en el presente convenio no existe dolo, error, violencia ni mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera invalidarlo; por lo que, conformes y de común acuerdo con el contenido íntegro y forma del mismo, manifiestan que es su voluntad el firmarlo por cuadruplicado, dos para cada parte, para dejar constancia de lo ocurrido y para todos los efectos legales a que hubiere lugar, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México a 21 de Septiembre del 2017.

**"UACH"**  
**UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**



  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Oscar Galindo**  
Rector

**"TECNOLÓGICO DE MONTERREY"**  
**INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS  
SUPERIORES DE MONTERREY**

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. José Manuel Páez Borrallo**  
Vicerrector de Internacionalización

TESTIGO



  
\_\_\_\_\_  
**Dra. Maite Castro**  
Directora  
Unidad de Relaciones Internacionales



**Dirección de  
Cooperación  
Internacional**

Las presentes firmas corresponden al convenio de colaboración que celebran la Universidad Austral de Chile ("UACH") y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey ("Tecnológico de Monterrey"), debidamente firmado en Monterrey, Nuevo León, México el 21 de Septiembre del 2017.





## Memorandum de Entendimiento

entre

Universidad Austral de Chile

y

El Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey

Las partes del presente Memorandum de Entendimiento, individualizadas como la Universidad Austral de Chile y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, México, basándose en el convencimiento mutuo de que la expansión y el fortalecimiento de la cooperación científica y educativa es de valor para ambas instituciones, por este medio, acuerdan firmar un Memorando de Entendimiento.

### 1. Propósito del Memorandum de Entendimiento

El propósito de este Memorandum es facilitar la puesta en marcha de actividades concretas de cooperación educacional y de investigación y para desarrollar los contactos entre personal académico y estudiantes de las dos Universidades. Este Memorandum establece los principios y condiciones bajo las cuales la cooperación se llevará a cabo. Actividades y proyectos de cooperación en concreto serán objeto de acuerdos bilaterales, cuyos ámbitos se especifican en el Artículo 3.

### 2. Áreas de Cooperación (Alcance)

Previo mutuo acuerdo, la cooperación incluirá las áreas o programas ofrecidos en cualquiera de las dos Universidades que ambas estimen deseables y factibles, y que las dos partes consideren que contribuirán al fomento y desarrollo de la cooperación.

La cooperación puede llevarse a cabo a través de actividades tales como:

- Intercambio Académico y/o personal Administrativo
- Intercambio de alumnos de Pregrado, Postgrado y/o Estudiantes de Doctorados
- Participación en seminarios y exposiciones científica
- Publicaciones en conjunto
- Proyectos de investigación y Desarrollo en conjunto
- Proyectos de cooperación en educación continua
- Trabajo de desarrollo curricular en conjunto



### 3. Términos (Cláusulas) de la Cooperación

Los términos de cooperación para cada actividad en específico a implementarse bajo el presente Memorandum de Entendimiento, incluyendo los aspectos y obligaciones de financiamiento, deberán ser discutidos y acordados por escrito y por acuerdo de ambas partes con anterioridad a la iniciación. Cualquier acuerdo iniciado será referido a este Memorandum, tal como indicado anteriormente.

Cada Universidad deberá designar una Unidad de coordinación que será responsable del desarrollo y de la coordinación de las actividades de cooperación acordadas.

Las instituciones colaboradoras trabajarán en conjunto para identificar y asegurar el financiamiento externo de las actividades de cooperación. Como norma, y en particular si no hubiese recursos externos, las partes serán responsables cada una de sus propios costos.

### 4. Renovación, Terminación y Enmiendas

El presente Memorandum de Entendimiento deberá regir por un período de **cinco (5)** años desde la fecha de la última firma, con el entendimiento de que puede darse por finalizado por las autoridades apropiadas en cada caso, con una notificación por escrito con seis meses de anticipación, a menos que se acuerde una terminación anticipada por mutuo acuerdo. El Memorando puede ser corregido o extendido por escrito bajo consentimiento mutuo. Cuatro copias de este Memorando se imprimirán en idioma español.

### 5. Coordinación

Para facilitar el desarrollo del convenio y velar por su correcta ejecución, el/ la Directora, -a de Relaciones Internacionales de la Universidad Austral de Chile y el Director de la Oficina Programas Internacionales del Tecnológico de Monterrey - Campus Monterrey facilitaran la comunicación entre las unidades académicas y asesorarán en la evaluación de las actividades realizadas.

### 6. Personería

La personería del señor Rector del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey - Zona Metropolitana de Monterrey, Dr. David A. Garza Salazar, para actuar como representante legal, consta en la Escritura Pública No. 33,245 de fecha 9 de Octubre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Fernando Méndez Zorrilla, titular de la Notaría Pública No.12, con ejercicio en la ciudad de Monterrey e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 1691, Vol. 48, Libro 12, Sección III Asociación Civil de fecha 26 de Octubre de 2009.

La personería del señor Rector de la Universidad Austral de Chile, don Víctor Cubillos Godoy, para actuar como representante legal, consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario del 18 de junio de 2010, reducida a Escritura Pública con fecha 02 de Julio de 2010, en la Notaría Carmen Podlech Michaud de Valdivia, repertorio N° 2696-2010.



## Firma el Memorando de Entendimiento por Universidad Austral de Chile

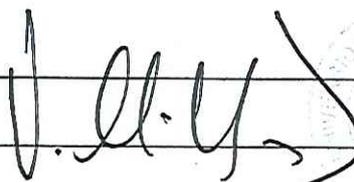
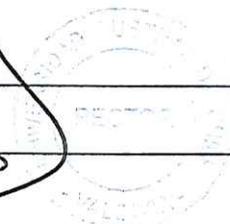
Cargo del Representante

Autorizado: Rector

Nombre del Representante

Autorizado: Prof. Victor Cubillos

Fecha: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

## Firma el Memorando de Entendimiento por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey

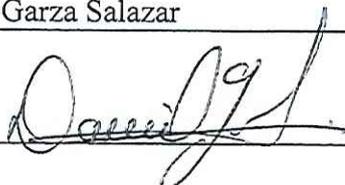
Cargo del Representante

Autorizado: Rector y Representante Legal

Nombre del

Representante autorizado: Dr. David A. Garza Salazar

Fecha: 5/Nov/2013 Firma: \_\_\_\_\_



Cargo del Testigo:

Vicerrector de Internacionalización

Nombre de Testigo:

Ing. Joaquín A. Guerra Achem

Fecha: 15/nov/2013 Firma: \_\_\_\_\_




Dirección de  
Cooperación  
Internacional



